



SECCO CUARTO, VENTA
DE LAS VENTAS. AÑO DE 1753
NOVEMBROS Y ABRIL

Nota
de
esta y otra

Doy fe. Como por Decreto puesto por el Consejo
de esta Villa de Molina, y instancia de Pedro Ma-
riner Carrasco Veüno, y Maestro de Albeitar, y he-
rrador en esta Villa; que me ni Como tal el día
diez pasado de este mes, pare. que dho Consejo
le concedio licencia a dho Carrasco; por los moti-
bos que expuso en su pedim. y una Real Tedula
que escribio para que, por espacio de seis meses,
pudiese tener tienda abierta en esta dha Villa y
ejercer en ella. dho arte, de Albeitar y herrador en
cuyo tiempo solicitara su examen y aprobacion
como mas largam. se pare. de dho Decreto. en el
que tambien se manda poner esta nota. que se
alla por aora en la escribania de esta Villa a que me
refiero, y para que conre cumpliendo con lo man-
dado por dho Decreto que se le hizo saber, si dore del
mes de Julio mill seiscientos quarenta y siete. Lo
anoto y firmo =

Dijo Don Juan de los Rios

Nota de Re-
ribim. de
Albeitar y
herrador

Doy fe. que por pedim. presentado por dha
Manuel Rodriguez Veüno de esta Villa, se exhibio
al Consejo. su rra y Resim. de esta dha Villa. un
Titulo al parecer despachado, por el Real Albeitar
dho, con fecha en Madrid a dore del mes de Di-
viembre mill seiscientos quarenta y seis años, g.
vealla firmado de Julian de Soria, Fran. Garria Ca-
bero, y Julian Antonio del Corro. Alcaldes y Cam-
nadores de dho R. Albeitarato, y autorizado de Fran.
Davier de querada, del Consejo de su Mage. su secre-
tario propietario del Real proto medicato y de dho
examiners por el que pare. le concedio, dho R. Al-
beitarato facultad a dho Manuel Rodriguez, para
que libre. y sin pena ni Calumnia alguna pu-
diere ejercer el Arte de errador y Albeitar en

